

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11.º La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION

- 1. Plaza a la que aspira:
- 2. Convocatoria.
Fecha BOE/...../19.... Oposición libre.
- 3. Datos personales.
Primer apellido:.....
Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- Municipio:

Provincia:
DNI (fotocopia):
Domicilio a efecto de notificaciones:
Teléfono:

4. Derechos de examen.
Ingreso en (Tesorería, Banco/Caja o giro): Tipo:
La cantidad de ptas.
El día de de
Si ingresó mediante giro indicar su número:

5. Formación.
Titulación académica:

6. Permisos de conducción.
Fecha de obtención del permiso B2:/...../.....
Fecha de obtención del permiso A2:/...../.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria que se indica.

En, a de de 19....

Firma

Alcalá del Río, 5 de octubre de 1998.- El Alcalde, José Chamorro Blanco.

ANUNCIO de bases.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 1998, acordó la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de una plaza de Cabo Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y acordó aprobar para regir la misma las siguientes

B A S E S

- 1. Objeto de convocatoria.
1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Cabo de la Policía Local.
1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1989, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.
Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto,

de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá del Río en la categoría de Guardia de la Policía Local.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.^a de la convocatoria.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acampañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro

del plazo establecido por la Base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Gobierno adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
2. Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
3. El Delegado de Personal de la Corporación.
4. Un Concejal de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.
5. Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la organización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación, en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6.8. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad, y el de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o de su suplente.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. El Tribunal valorará los méritos alegados con sujeción al siguiente baremo:

a) Titulaciones académicas.

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad.

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira, de los Cuerpos de la Policía Local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

c) Formación.

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran:

Cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de las horas de asistencia, estableciéndose:

Por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1,00 punto.

d) Otros méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 2,00 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

7.2. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo al baremo anterior, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

8. Relación de aprobados.

8.1. Terminada la valoración, el Tribunal hará pública la relación de concursantes por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas, y elevará a la Presidencia de la Cor-

poración propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de dicha relación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Los documentos presentados serán originales o fotocopias compulsadas.

9.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION

- 1. Plaza a la que aspira:
- 2. Convocatoria.
Fecha BOE/...../19.... Concurso.
- 3. Datos personales.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Municipio:
Provincia:
DNI (fotocopia):
Domicilio a efectos de notificaciones:
Teléfono:
- 4. Derechos de examen.
Ingreso en (Tesorería, Banco/Caja o giro): Tipo:
La cantidad de ptas.
El día de de
Si ingresó mediante giro, indicar su número:
- 5. Formación.
Titulación académica:
- 6. Permisos de conducción.
Fecha de obtención del permiso B2:/...../.....
Fecha de obtención del permiso A2:/...../.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria que se indica.

En, a de de 19

Firma

Alcalá del Río, 5 de octubre de 1998.- El Alcalde, José Chamorro Blanco.

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de la Subescala Auxiliar de la escala de Administración General, vacante en la plantilla de funcio-

narios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997, reservada a promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

La citada plaza está integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo de titulación D, con las retribuciones correspondientes a dicho grupo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por falta grave o muy grave en virtud de resolución firme.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria; adjuntando las fotocopias de los documentos que acrediten el cumplimiento de estas condiciones.

A la referida instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados para la fase de concurso.

4. Plazo y forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, así como la documentación a adjuntar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la misma Resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Asimismo, se determinará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios, nombrándose los miembros del Tribunal Calificador.

El comienzo de las distintas pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

5. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

Habrá un Tribunal para calificar las pruebas selectivas que se compondrá por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Consejería del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra.

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en esta Corporación.